REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-07-2023

ESTADO No. 020

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200053100	Verbal	CARLOS ARTURO CANO BEDOYA	APD. ARNULFO OBREGON VALVERDE	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620210053300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A / notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com	COMERCIALIZADORA DORELLI S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	06/02/2023		1
76001400302620210066800	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ IBARGUEN	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620210088200	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	MARIA BERTILDA POSADA SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	06/02/2023		1
76001400302620220007800	Verbal	EDILMA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620220040600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1	APD. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA DIANA PATRICIA LOPEZ AGUDELO NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	06/02/2023		1
76001400302620220053200	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. CINDY GONZALEZ BARRERO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ALFREDO PAYA RUZ NOTIFICADO CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	06/02/2023		1
76001400302620220062100	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF	CARLOS ANDRES FORERO SUAREZ	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	06/02/2023		1
76001400302620220089300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620220090000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA MARIA NANCY RENDON VILLA NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	06/02/2023		1
76001400302620230004600	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA	APD. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620230005200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VENTURA II VIS	APD. LUIS CARLOS MOSQUERA MANCILLA	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620230005600	Ejecutivo Singular	CALIPISCINAS S.A.S.	APD. SERGIO MARCELO CABRERA GORDILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620230005600	Ejecutivo Singular	CALIPISCINAS S.A.S.	APD. SERGIO MARCELO CABRERA GORDILLO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1
76001400302620230006700	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APD. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	06/02/2023		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-07-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO N°. 362
VERBAL DE NULIDAD
RAD. 2020-00531-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis de febrero del dos mil veintitrés.

Tras un estudio detenido de la actuación cumplida dentro del presente proceso verbal de nulidad absoluta del Acta de conciliación N° 032 de 08 de marzo de 2017 encuentra el despacho menester la vinculación como Litisconsorte necesario a la señora Jessica María Cano Montoya, quien aparece suscribiendo el acuerdo conciliatorio materia de litis.

Oportuno es recordar que la figura procesal de Litisconsorcio necesario – artículo 61 C.G.P.[1] hace referencia a la existencia de uno o varios sujetos que tienen vínculo inescindible con la relación del derecho sustancial que es objeto de debate en el proceso, al punto que su comparecencia resulta necesaria para que pueda proferirse una decisión de fondo. (Conc. Artículo 133 – 8 C.G.P.).

En ese entendido, en el caso sub-lite se requerirá al extremo activo a fin de que, dentro de los 30 días, siguientes a la notificación de este proveído, notifique la presente demanda a la señora Jessica María Cano Montoya, en su calidad de litisconsorte necesaria, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 – 1 del artículo del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO ***Nro. 020*** *DE HOY* ***7 DE FEBRERO DE 2023***
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] "Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término…"

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 3.974.418.oo

TOTAL $ 3.974.418.oo

SON : TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 234
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00533-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 537.917.oo

TOTAL $537.917.oo

SON : QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 235
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00668-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 235.519.oo
INSCRIPCION EMBARGO……..……..$ 40.200.oo

TOTAL $ 275.719.oo

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.236
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00882-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0341
PERTENENCIA
RAD. 2022-00078-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador a la parte demandada y a las personas indeterminadas, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **Julio Bernardo Valencia** y de las **personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Carrera 20 No. 39 - 61 de la ciudad de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria No. **370-39842** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali dentro del proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de bien inmueble incoada por la señora Edilma María Ortiz de Hernández, al doctor: **Harold Kaffuri Paipa,** quien registra correo electrónico haroldk28@hotmail.com (Tel: 3137596252).

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de $180.000.oo Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 0281
EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00406-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería PRONTOENVIOS, evidencia el despacho que la notificación personal y por aviso a la demandada señora **Diana Patricia López Agudelo**, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada a la convocada, del auto de mandamiento de pago No. 2208 calendado 14 de junio de 2022, a partir del día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 0283
EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00532-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., evidencia el despacho que la notificación personal y por aviso al demandado señor **Alfredo Payan Cruz**, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al convocado, del auto de mandamiento de pago No. 4170 calendado 16 de noviembre de 2022, a partir del día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 2.321.025.oo
SERVICIO DE MENSAJERIA……$ 31.390.oo

TOTAL $ 2.352.415.oo

SON : DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 238
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00621-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0334
EJECUTIVO
RAD. 2022-0089300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero del dos mil veintitrés.

GLÓSESE la nueva dirección de correo electrónico de la demandada Doris Botina De Ibáñez, al correo electrónico dorisbotina2016@gmail.com . De la misma manera importante es resaltar que deberán efectuarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación de la convocada a través de la dirección electrónica o sitios que haya suministrado para que se surta la notificación personal, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0336
EJECUTIVO
RAD. 2022-00900-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada de la parte actora acreditó que al correo electrónico nancy061971@hotmail.com [1], adscrito a nombre de la demandada María Nancy Rendón Villa, se acusó de recibido la notificación del mandamiento de pago y de las demás piezas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la instancia tendrá a la convocada **María Nancy Rendón Villa**, por notificado de la orden de apremio, a partir del 12 de enero de 2023.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo Digital # 007 Visible folios 1-8

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0344
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00046

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor **Diego Fernando Obregón Mosquera**, en contra de los señores **Luis Fernando Gutiérrez Piñeros y Juan Esteban Patiño Patiño**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, en el libelo genitor, indica ejecutivo singular de **menor** cuantía, teniendo en cuenta el acápite de las pretensiones y cuantía no se atemperan a lo indicado. (artículo 82 C.G.P.).

2. Entretanto, deberá indicar la dirección completa donde recibe notificaciones el demandado Luis Fernando Gutiérrez Piñero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10 del C.G.P.

3. Seguidamente, deberá allegar la togada la solicitud de medidas previas[1], pues la aportada se encuentra ilegible, lo que impide el estudio del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 020 DE HOY 7 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo digital Demanda # 02 Folio 6

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0345
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00052-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de febrero del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Conjunto Residencial Ventura II VIS – Propiedad Horizontal**, en contra del señor **Víctor Harrinson Díaz Asprilla**, observa la Instancia que la certificación con la que se pretende el pago obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias con sus correspondientes intereses adeudados, aportada como instrumento de recaudo coercitivo, no se atempera a las exigencias establecidas en los artículos 422 del Código General del Proceso, conc. Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, toda vez que la misma deviene desprovista de la firma del administrador **Brayan Julián Hoyos Cáceres** de la unidad habitacional convocante. En tales circunstancias, forzoso deviene abstenerse de librar orden de pago por concepto de las obligaciones allí consignadas.

En virtud y mérito de la expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar orden de pago dentro de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0349
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00056-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de febrero del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del C.G.P., y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la sociedad Calipiscinas S.A.S. en contra de la sociedad Coinga S.A.S., para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **$28.535.923** pesos moneda corriente, por concepto del capital incorporado en el contrato No. COINGSA 009-2020 suscrito 24 de septiembre del 2020 y el OTRO SI No. 1 suscrito 15 de junio de 2021.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 31 de julio del 2021 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Sergio Marcelo Cabrera Gordillo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.144.032.462 de Cali y T.P. No. 248.946 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0350
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00056-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, seis de febrero del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la sociedad demandada **COINGSA S.A.S.** identificada con el **NIT No. 900573014-6**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$45.628.940,88** moneda corriente.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 020 DE HOY 7 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

Oficio Circular No. 0246

Señor
GERENTE_____
La Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **CALIPISCINAS S.A.S. Nit: 805004902-7**
DEMANDADO: **COINGSA S.A.S. Nit: 900573014-6**
RADICADO: **7600131040-03-026-2023-00056-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la sociedad demandada **COINGSA S.A.S.** identificada con el **NIT No. 900573014-6**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITI BANK, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO AGRARIO.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$45.628.940,88** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Dlcm

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0247
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-0006700

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **Carlos Enrique Toro Arias**, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **Gloria Inés Usma Arcila y Héctor Usma Arcila**, encuentra la Instancia que por las pretensiones (**$12.400.440**) de mínima y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; carrera 28-3 # 72F-95, Edificio Bifamiliar Los Comuneros, (COMUNA 13), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º municipal de pequeñas causas, ubicados en la Casa de Justicia "Los Mangos" del Distrito de Agua Blanca.

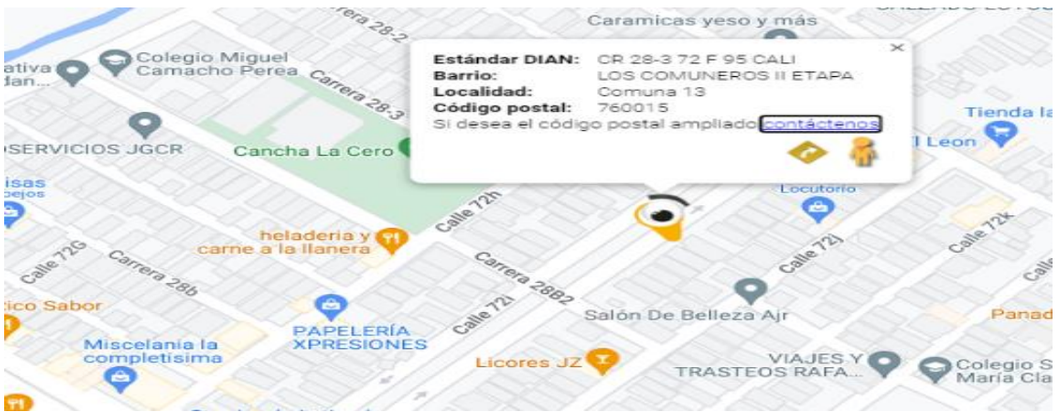

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a Reparto de los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejándose previamente cancelada la radicación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro. 020** DE HOY **7 DE FEBRERO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Dlcm